

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

ANEXO III

PERSONAL FUNCIONARIO

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

1. DISPOSICIONES GENERALES

| Grupo | Ptas./mes |
|-------|-----------|
| A | 11.725 |
| B | 7.233 |
| C | 22.913 |
| D | 21.532 |
| E | 17.588 |

Consejería de Presidencia

15261 Orden de 27 de octubre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 1998, sobre cuantías mínimas del complemento de productividad.

El apartado 4 del Acuerdo suscrito en fecha 14 de octubre de 1998 entre los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales en el seno de la mesa general de negociación sobre condiciones de trabajo, por el que se procede a la distribución del Fondo Regional de Racionalización de Recursos Humanos de los ejercicios 1998 y 1999, establece que con efectos de 1 de septiembre de 1998 se procederá a la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1998 sobre retribuciones para dicho ejercicio, donde se establecen, actualizadas para 1998, las cuantías mínimas del complemento de productividad.

Dicho acuerdo establece una única cuantía mínima del complemento de productividad para cada grupo de funcionarios y cada nivel retributivo de personal laboral.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno adoptó en fecha 22 de octubre del presente año el Acuerdo que a continuación se expone, disponiéndose por medio de la presente Orden su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ACUERDO

Primero. Modificar, con efectos de 1 de septiembre de 1998, el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 1995, sobre cuantías mínimas del complemento de productividad, que queda configurado con las siguientes cuantías anuales:

| Grupo | Productividad mínima anual |
|-------|----------------------------|
| A | 140.700 |
| B | 86.796 |
| C | 274.956 |
| D | 258.384 |
| E | 211.056 |

Segundo. Modificar, con efectos de 1 de septiembre de 1998, el Anexo III del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1998, sobre retribuciones para 1998 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho anexo se sustituye por el que a continuación se expone:

Murcia, 27 de octubre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

15262 Orden de 2 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la plantilla tipo y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 23 de mayo de 1997, de la Consejería de la Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 123, de 30 de mayo de 1997), se modificó la plantilla tipo de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional.

Por Orden de 30 de mayo de 1997 de la misma Consejería («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131, de 10 de junio de 1997, suplemento n.º 4), se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vistos:

1º.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 1998, por el que se eleva el nivel mínimo de complemento de destino del grupo A del 20 al 22, en concordancia con el Acuerdo Administración del Estado-Organizaciones Sindicales sobre ordenación de retribuciones.

2º.- El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por la que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Regional Pública Regional, se establecen Medidas de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

3º.- La Disposición Adicional Tercera del Decreto 46/90, de 28 de junio, que faculta al Consejero de la Presidencia para la configuración de nuevas plantillas tipo de puestos de trabajo, así como la modificación o supresión de los existentes, de acuerdo con las necesidades de organización y funcionamiento de la Administración Regional.

4º.- La Orden de 23 de octubre de 1998 de esta Consejería, por la que se nombran funcionarios en distintos Cuerpos y Opciones a los funcionarios que han superado las pruebas específicas para la integración en Cuerpos y Opciones en que se encuentran clasificados en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Regional, 64 plazas incluidas en programas de racionalización de recursos humanos, convocadas por Orden de 14 de junio de 1998.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y en los Decretos 46/90, de 28 de junio y 32/98, de 4 de junio, y previos el informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, así como el del Consejo Regional de la Función Pública,

DISPONGO:

Primero.-Modificar con efectos de 1 de septiembre de 1998, la Plantilla tipo de puestos de trabajo aprobada por Orden de 23 de mayo de 1997 (BORM 30 de mayo de 1997), en el siguiente apartado: Dónde dice: "puesto base grupo A, nivel 20", debe decir: "puesto base grupo A, nivel 22".

Segundo.-Modificar con efectos de 1 de septiembre de 1998, la relación de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Pública Regional, asignando a los puestos base adscritos al grupo A, el nivel de complemento de destino 22.

Tercero.- Modificar con efectos de 11 de junio de 1998, las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismo Autónomos adecuando las denominaciones de determinados puestos y opciones a las establecidas en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, tal y como se recoge en el Anexo I de esta Orden.

Cuarto.-Modificar con efectos de 1 de noviembre de 1998, las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Presidencia; Economía y Hacienda; Política Territorial y Obras Públicas; Cultura y Educación; Industria, Trabajo y Turismo; Medio Ambiente, Agricultura y Agua; Sanidad y Política Social y de los Organismos Autónomos Imprenta Regional e ISSORM, una vez resuelta la Convocatoria de racionalización de recursos humanos de 14 de junio de 1998, en los términos establecidos en el Anexo II de esta Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las opciones que a la entrada en vigor del Decreto 32/1998, de 4 de junio, resultaron afectadas como consecuencia de su inclusión en otra o de la refundición de varias opciones en una nueva, subsistirán en tanto reste personal perteneciente a aquéllas que no se haya integrado en la nueva opción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 32/1998.

Murcia a 2 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "AFX09" (Farmacéutico) deben de modificarse por el código de opción "AFS24" (Farmacia).

Los puestos de trabajo adscritos a los código de opciones "CFX02" (Animador Artesanal), "CFX03" (Animador Deportivo), "CFX04" (Animador Juvenil), CFX05 (Animador Socio-Cultural), en cuerpo/opción debe adicionarse "CFX31" (Animador Social y Cultural).

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "DFX22" (Maquinista de Obras Públicas) y "DFX33" (Motoserrista), en cuerpo/opción debe adicionarse "DFX21" (Maquinista).

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "DFX07" (Electricidad), "DFX13" (Calefactor), "DFX14" (Carpintero), "DFX17" (Fontanero), "DFX32" (Cerrajero) y "DFX27" (Pintor), en cuerpo/opción debe adicionarse "DFX20" (Mantenimiento).

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "DFX26" (Peluquero), "DFX33" (Costurera) y "DFX34" (Gobernanta), en cuerpo/opción debe adicionarse "DFX35" (Auxiliar de Servicios).

Los puestos de trabajo Monitor, códigos OM00001, OM00003, OM00005, OM00007, OM00010 y OM00012, adscritos al código de opción "CFX15" (Monitor), modifican la denominación de los mismos por Terapeuta, asignándoles los códigos TN00036, TN00037, TN00039, TN00040, TN00041 y TN00043, respectivamente, en cuerpo/opción debe adicionarse "CFX17" (Terapeuta).

El puesto de trabajo de Monitor código OM00004, en denominación dónde dice: "Monitor" debe decir: "Terapeuta", en cuerpo/opción debe adicionarse "CFX17" (Terapeuta) y asignarle el código TN00038.

El puesto de trabajo de Monitor, código OM00011, en denominación, dónde dice: "Monitor Espinado" debe decir: "Terapeuta Espinado", en cuerpo/opción debe decir: "CFX17" (Terapeuta), y asignarle el código TN00042 y suprimir del apartado observaciones "A.D."

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "CFX14" (Mecánico Inspector) y "CFX20" (Mecánico Especialista), deben modificarse por el código de opción "CFX30" (Automoción).

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "DFX24" (Mecánico) y "DFX06" (Ayudante Mecánico) deben de modificarse por el código de opción "DFX36" (Automoción).

El puesto de trabajo adscrito al código de opción "AFX10" (Físico), se adscribe al código de opción "AF000" (Cuerpo Superior Facultativo).

Los puestos de trabajo adscritos al código de opción "BFX04" (Educador) y "CFX12" (Educador) dependientes de la Dirección General de Educación (Consejería de Cultura y Educación), deben modificarse por el código de opción "BFX16" (Educación Infantil) y "CFX28" (Educación Infantil) respectivamente.

ANEXO II

Consejería de Presidencia

Secretaría General.

Los puestos de trabajo de Oficial de Primera Mantenimiento, códigos T400126, T400127 y T400130, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E" debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00".

El puesto de trabajo de Jefe Mantenimiento, código J400019, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

Imprenta Regional.

El puesto de trabajo de Jefe Unidad Suscripciones, código J400035, en adscripción a grupo, dónde dice: "C/D" debe decir: "C", en cuerpo/opción debe suprimirse "DFX01" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Conductor-Repardidor, código C100024, en adscripción a grupo, dónde dice: "D/E", debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

D. G. Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El puesto de trabajo de Técnico Especializado en

Informática, código BG00011, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "CGX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Conductor Repartidor UIAC, código C100023, en adscripción a cuerpo/opción, debe suprimirse "DFX01" y suprimir del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Coordinador de Instalaciones, código CI00001, en adscripción a grupo, dónde dice: "D/E", debe decir: "D" en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.A."

Consejería Economía y Hacienda

D. G. Patrimonio.

El puesto de trabajo de Vigilante Seguridad, código VS00040, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E" debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Vigilante de Seguridad, código VS00024, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "DFX01" y del apartado observaciones "A.D."

D. G. Informática.

El puesto de trabajo de Técnico Responsable, código TO00023, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse BFT06 y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Gestor Sistemas Informáticos, código GD00002, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "CGX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Jefe de Mantenimiento y Control Sistemas Terminales, código JH00007 en adscripción a grupo dónde dice: "D/E" debe decir: "D", en cuerpo/opción suprimirse "DGX00/EFX00", y en apartado observaciones, dónde dice: "A.A.", debe decir: "A.D."

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Jefe Sección Control Calidad Servicios y Documentación, código JC00393, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "AF000" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Jefe Sección Personal, código SD00023, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "CFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Oficial Adjunto Jefe Mantenimiento, código T100100, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "DFX24 y del apartado observaciones "A.D."

D. G. Ordenación del Territorio y Vivienda.

El puesto de trabajo de Jefe Negociado Coordinación Administrativa, código N700353, en adscripción a cuerpo/opción, debe suprimirse "CFX00" y del apartado observaciones "A.D."

D. G. Carreteras.

El puesto de trabajo de Oficial de Primera Albañil, código T400077, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00".

Los puestos de trabajo de Oficial Primera Conductor, códigos T400166 y T400167 en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00".

Los puestos de trabajo de Oficial de Primera Operador Maquinaria Pesada, código T400082 y T400085, en adscripción a grupo, dónde dice: "D/E", debe decir: "D", en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y adicionarse "DFX21" (Maquinista).

Consejería de Cultura y Educación

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Especialista en Informática, código PO00004, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "CGX00" y del apartado observaciones "A.D."

D. G. Cultura.

El puesto de trabajo de Conductor Apoyo Bibliobús, código C100095, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "EGX00" y del apartado observaciones "A.D."

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

D. G. Comercio, Consumo y Artesanía.

Los puestos de trabajo de Inspector Regional de Consumo, códigos A600004 y A600009, en adscripción a cuerpo/opción, dónde dicen: "BF000" deben decir: "BFS01" y suprimir del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Inspector Regional de Consumo, código A600008, en adscripción a cuerpo/opción dónde dice: "BF000", debe decir: "BFS01 y BFS02".

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

Secretaría General.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Económico y de Contratación, código JS00026, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "AF000" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Conductor, código V400031, en nivel dónde dice: "16", debe decir: "14", en observaciones debe decir: "PI/J.E/Carnet Conducir D" asignarle el código C100099.

D. G. Investigación y Transferencia Tecnológica.

El puesto de trabajo de Auxiliar Laboratorio Enológico Jumilla, código TI00011, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

Consejería de Sanidad y Política Social

D. G. Salud.

El puesto de trabajo de Jefe Negociado Procedimiento, código N900122, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "BFX00" y del apartado observaciones "A.D."

I S S O R M.

El puesto de trabajo de Costurera El Palmar, código Z900002, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E" debe decir: "D", en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

Los puestos de trabajo de Lavandero/a Servicios Generales Espinardo, códigos ZC00007 y ZC00008, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E" debe decir: "D" en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

Los puestos de trabajo de Planchadora Servicios Generales Espinardo, códigos ZF00001 y ZF00002, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D" en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Cocinero/a Servicios Generales Espinardo, código Z200040, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D" en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

Los puestos de trabajo de Oficial Primera Cocina Servicios Generales Espinardo, códigos T400226, T400224 y T400222, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00".

El puesto de trabajo de Fontanero, código ZA00001, en adscripción grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", en

cuerpo/opción debe suprimirse "DFX17/EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Limpiacristales Servicios Generales Espinardo, código ZE00001, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", en cuerpo/opción, debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Jefe Sección Administración de Centros, código JC00276, en adscripción a cuerpo/opción debe suprimirse "BFX02" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Almacenero Servicios Generales Espinardo, código ZD00002, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Jardinero/a Servicios Generales Espinardo, código Z600001, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00" y del apartado observaciones "A.D."

El puesto de trabajo de Oficial de Primera Costura Servicios Generales Espinardo, código T400225, en adscripción a grupo dónde dice: "D/E", debe decir: "D", y en cuerpo/opción debe suprimirse "EFX00".

Consejería de Presidencia

15260 Decreto número 66/1998, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Decreto número 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, trabajo y Turismo.

Por Decreto número 65/1996, de 2 de agosto, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

La necesidad de ubicar la gestión del Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales en el Servicio de Economía Social de la Dirección General de Trabajo, así como dar nueva redacción a alguna de las competencias atribuidas a las unidades administrativas de dicho centro directivo, hacen aconsejable la modificación del citado Decreto.

En virtud de lo anterior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de noviembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica el Decreto número 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno.- Se modifica el artículo 36, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 36.- Servicio de Economía Social.

1. Al Servicio de Economía Social le corresponden las funciones de fomento, asesoramiento, gestión y supervisión de las acciones y programas encaminados al desarrollo de las Cooperativas, Sociedades Laborales y otras entidades de economía social; el estudio y propuesta de resolución de expedientes relativos a los programas de fomento de la

economía social y del desarrollo local, así como de los expedientes relacionados con los Registros de entidades de economía social.

2. Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Economía Social se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Fomento de Cooperativas y Sociedades Laborales.

b) Sección de Asesoramiento y Gestión.»

Dos.- Se modifica el artículo 37, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 37.- Secciones

1. La **Sección de Fomento de Cooperativas y Sociedades Laborales** que desarrolla la gestión administrativa relacionada con la creación de Cooperativas, Sociedades Laborales y otras entidades de economía social; lleva a efecto las actuaciones relativas a la difusión y fomento de la economía social; y las actividades administrativas de calificación, inscripción y certificación de los actos que deban tener acceso al Registro de Cooperativas; así como las funciones de calificación, inscripción y certificación del Registro Administrativo de Sociedades Laborales, según la legislación vigente.

2. La **Sección de Asesoramiento y Gestión** que ejerce funciones de asesoramiento a Cooperativas y Sociedades Laborales; la gestión de programas orientados al desarrollo, asistencia técnica, reactivación, integración y cooperación empresarial; la elaboración de informes, y el estudio y gestión de expedientes relativos a las ayudas específicas existentes para el cooperativismo, la economía social y el desarrollo local».

Tres.- Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 39, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2. A la **Sección de Registros y Estadísticas** le compete la recopilación y tratamiento de datos estadísticos procedentes de los diversos Registros Públicos en materia laboral adscritos a la Dirección General de Trabajo, así como los datos estadísticos relacionados con el mercado de trabajo.

3. A la **Oficina Pública de Elecciones**, con rango de sección, le compete las funciones correspondientes a elecciones sindicales reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones especiales sobre la materia referentes a la representatividad sindical de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, el depósito y publicación de los Acuerdos en materia laboral firmados entre dichos representantes de los funcionarios y sus respectivos órganos administrativos; la inscripción y certificación de los actos que deban tener acceso al Registro Público de Asociaciones Profesionales, tanto de empresarios como de trabajadores.

4. A la **Oficina Pública de Resolución Extrajudicial de Conflictos**, con rango de sección, le compete el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones vengán demandadas por la gestión del Pacto para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos».

Cuatro.- Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Este Servicio se estructura en las siguientes unidades:

a) Sección de Convenios y Conflictos.

b) Sección de Normas y Autorizaciones.

c) Sección de Regulación de Empleo.

d) Sección de Sanciones y Recursos.